

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	247648
Número de orden de compra a modificar:	61189

Entidad compradora:	SENA - Regional Huila
Nombre del solicitante:	Jacqueline Molano Urriago
Proveedor:	YUBARTA S.A.S.
Mecanismo de agregación de demanda:	Dotaciones de Vestuario III

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2021-06-15 15:46:06

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2021-06-15	2021-07-15

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
57511	CDP ROPA TRABAJO 2020	CDP-6220	CDP	6220

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

1	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Caballero - Vestido formal de dos piezas para hombre: saco y pantalón (Opción uno).	18.0	Unidad	167564.80	CDP-6220	3016166.40
2	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Caballero - Camisa formal manga larga (Tipo uno	306.0	Unidad	41340.00	CDP-6220	12650040.00
3	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Caballero - Jean clásico	225.0	Unidad	44647.20	CDP-6220	10045620.00
4	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Caballero - Bata o blusa labor	254.0	Unidad	10473.00	CDP-6220	2660142.00
5	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Caballero - Logo corporativo (tamaño bolsillo)	253.0	Unidad	5512.00	CDP-6220	1394536.00
6	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Caballero - Gorra o cachucha	121.0	Unidad	13228.80	CDP-6220	1600684.80
7	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Caballero - Logo corporativo (tamaño bolsillo)	120.0	Unidad	5512.00	CDP-6220	661440.00
8	dtv03--IVA	1.0	Unidad	6085439.55	CDP-6220	6085439.55

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

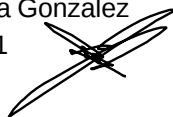
Detalle o justificación de la aclaración
--

Se presenta la Prorroga Numero V para la O.C. No. 61189 Vestuario Caballero, en virtud a la Solicitud realizada por parte de la Supervisión del Contrato, con la Aprobación del Proveedor YUBARTA S.A.S., Previas las Consideraciones y circunstancias expuestas y justificadas en el informe de supervisión.

Firma ordenador del gasto

Nombre: Candido Herrera Gonzalez

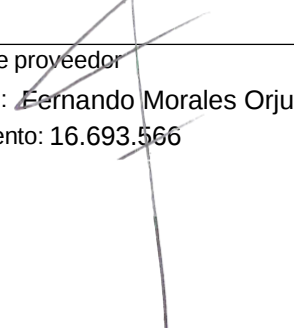
Documento: 79.538.561



Firma de proveedor

Nombre: Fernando Morales Orjuela

Documento: 16.693.566





El empleo
es de todos

Mintrabajo

JUSTIFICACIÓN No. 5 PARA PRORROGAR LA ORDEN DE COMPRA No. 61189 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL SENA REGIONAL HUILA Y YUBARTA S.A.S.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto No. 1082 de 2015, se presenta la Justificación para realizar Prorroga de la Orden de Compra en mención.

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATISTA: YUBARTA S.A.S.

NIT: 805.018.905-1

OBJETO: "Compra de dotación y ropa de trabajo para funcionarios y trabajadores oficiales de la Regional Huila para la vigencia 2020 (Vestuario Caballero)".

SUPERVISOR: LUIS ALFREDO PEREZ RAMIREZ, Instructor de Trabajo Seguro en Alturas, Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: \$ 37.784.136,73

VALOR ADICION: \$ 329.932,02

VALOR TOTAL CONTRATO: \$ 38.114.068,75

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: Hasta el 31 de diciembre de 2020

FECHA DE INICIO: 18 de diciembre de 2020

PLAZO PRORROGA No. 1 TRES (3) MESES

REQUERIMIENTO DE OTROSÍ MODIFICATORIO DEL CONTRATO

PRORROGA No. 2: CATORCE (14) DIAS

PRORROGA No. 3: QUINCE (15) DIAS

PRORROGA No. 4: QUINCE (15) DIAS

PRORROGA No. 5: TREINTA (30) DIAS

En calidad de Supervisor del Contrato la **ORDEN DE COMPRA No. 61189** del 09 de diciembre de 2020, cuyo objeto es: "Compra de dotación y ropa de trabajo para funcionarios y trabajadores oficiales de la Regional Huila para la vigencia 2020 (Vestuario Caballero)" suscrito de conformidad con el Acuerdo Marco de Precios CCE-967-AMP-2019, y celebrada entre el SENA Regional Huila y YUBARTA S.A.S. e identificado con NIT 805.018.905-1, a continuación justifico y manifesté mi concepto favorable para prorrogar hasta el **15 de JULIO de 2021** la mencionada Orden de Compra, así:

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral,



El empleo
es de todos

Mintrabajo

para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

La Resolución Interna No. 1182 del 14 de junio de 2006, "Por la cual se establece el Manual de Ropa de trabajo y Elementos de protección Personal para los Servidores Públicos del SENA", modificada por las Resoluciones Nos. 2644 de 2016; 1649 de 2019 y conforme a la Resolución No. 2084 de 2019, por medio de la cual se regulan aspectos relacionados con el Manual de Ropa de Trabajo y Elementos de Protección Personal para los servidores públicos del SENA; evidencian la necesidad de adquirir ropa de trabajo correspondiente a la vigencia 2020 para los funcionarios del SENA Regional Huila y de igual forma sucede con lo dispuesto en el artículo 79 de la convención Colectiva de Trabajo vigente, que da cuenta de la necesidad de adquirir la dotación de buena calidad para los trabajadores oficiales de la Regional Huila.

Que mediante acta No. 005 sobre la reunión del comité ropa de trabajo realizada el 05 de noviembre de 2020, e informe presentado por el comité, sobre el resultado del análisis detallado de las diferencias favorables o no, entre las fichas técnicas del SENA y las Fichas Técnicas del Acuerdo marco, se concluyó que para satisfacer la necesidad era necesario adelantar el proceso de adquisición de estos bienes a través de dos procesos de contratación distintos, uno por Acuerdo Marco de Precios CCE-967-1-AMP2019, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y otro, por mínima cuantía para adquirir las prendas que no hacen parte de los AMP.

Es así, como el servicio nacional de aprendizaje SENA Regional Huila, luego de surtidos todos la trámites administrativos y precontractuales, para el día 09 de diciembre de 2020, suscribió la **Orden de Compra No. 61189 de 2020** cuyo objeto contractual es: "*Compra de dotación y ropa de trabajo para funcionarios y trabajadores oficiales de la Regional Huila para la vigencia 2020 - Vestuario Caballero*"

Que las pólizas de garantía que amparan el cumplimiento y calidad de la **Orden de Compra No. 61189 de 2020** corresponden a las definidas en el Acuerdo Marco para la adquisición de dotaciones de vestuario de calle III (Acuerdo Marco-CCE-967-AMP-2019) las cuales fueron aprobadas por el ordenador del gasto el día 14 de diciembre del 2020.

Que ante la solicitud de prórroga (adjunto pdf) presentada por los supervisores Luis Alfredo Pérez Ramírez de la Orden de Compra No. 61189 y Sandra Milena Zuñiga Córdoba de la Orden de Compra No. 61187 mediante correo electrónico a las 16:01 de fecha 11/06/2021 y adjuntando respuesta positiva del proveedor YUBARTA SAS por su representante legal el señor Fernando Morales Orjuela mediante correo electrónico (adjunto pdf) de fecha 11/06/2021 a las 16:15 horas dirigido a Luis Alfredo Pérez Ramírez, Sandra Milena Zuñiga Córdoba, Cándido Herrera González, Jacqueline Molano Urriago, aceptando la nueva prórroga hasta el 15 de julio de 2021.

En el archivo adjunto pdf de solicitud de ampliación de prórroga presentado por los supervisores, nos informa que de acuerdo al Acta de Inicio se establece que se escogerán muestras para ser enviadas al laboratorio del Sena Regional Antioquia en el cual se aplicarán las pruebas correspondientes según la ficha técnica de Colombia Compra Eficiente y el costo de estas será asumido por el SENA REGIONAL HUILA. Mientras se obtenga el resultado de las pruebas el Almacén del SENA REGIONAL HUILA, cumplirá la función de custodia de la mercancía. Así una vez se tenga el resultado de las pruebas el supervisor deberá aceptar o rechazar la dotación de vestuario de acuerdo con el resultado del laboratorio.



Teniendo en cuenta lo justificado en su anexo pdf y cumpliendo el Acta de Inicio fue necesario la ampliación del plazo de ejecución de la orden de compra por treinta (30) días es decir hasta el 15 de julio de 2021, aclaramos que la Regional Huila asumirá el costo del envío de las muestras y el costo del proceso de las pruebas de laboratorio, y la respectiva constitución de reserva presupuestal, lo cual permitiría la ejecución contractual en la presente vigencia 2021.

Que el citado Acuerdo Marco de Precios es de obligatorio cumplimiento para la entidad compradora en la operación secundaria y en su cláusula 8, estipula los tiempos máximos de entrega, así: *“El plazo máximo de entrega de la Dotación de Vestuario de Calle depende de la modalidad de entrega elegida y de la Categoría. Los tiempos señalados en la Tabla 4 incluyen el alistamiento y producción del Vestuario por parte de los Proveedores.”*

Tabla 4 Plazo máximo para la entrega del Vestuario

Categoría	Cantidad de Vestuario en total (unidades)	Días calendario
1	Menor o igual a 100	30
	De 101 a 1.500	60
	De 1.501 a 3.000	70

Que la **Orden de Compra No. 61189** del 09 de diciembre 2020, contempla las siguientes líneas: ropa caballero, Vestido formal de dos piezas para hombre: saco y pantalón (Opción uno) 17 unidades, Camisa formal langa larga (Tipo uno) 305 unidades, Jean clásico 224 unidades, Bata o blusa labor 253 unidades, Gorra o cachucha 120 unidades (.), lo cual claramente identifica que la orden de compra se encuentra dentro de la categoría de 101 a 1500 unidades, estableciéndose para este rango un plazo máximo de 60 días calendario.

De igual manera, bajo el entendido que el plazo máximo de la Tabla 4 empieza a contar una vez el supervisor de la Orden de Compra de la Entidad Compradora realiza la solicitud de la Dotación de Vestuario de Calle total de todos los Beneficiarios de la entidad al Proveedor, actuación que solo se logró materializar hasta el día **16 de marzo** de 2021, al advertirse que una buena parte de beneficiarios no habían realizado la redención del bono a través del punto virtual asignado por el proveedor para dicha tarea. Bajo la anterior consideración, el supervisor del contrato realizó la solicitud de dotación en la referida fecha, la cual quedo soportada mediante correo electrónico institucional del supervisor. Es decir, que el termino de 60 días calendario para que el proveedor comience la confección y entregarla, se comenzará a cortar a partir de la redención del 100% de los bonos por parte de los beneficiarios y solicitud del supervisor al proveedor.

De otro lado, es importe indicar que para el presente proceso contractual se realizarán pruebas de laboratorio a las muestras seleccionadas aleatoriamente de las prendas entregadas por el proveedor, las cuales se enviarán al laboratorio de la Regional Valle, para que en este se realice los ensayos según corresponda. Lo cual significa, que, al encontrarse el proveedor en la etapa de confección, el tiempo de ejecución debe prorrogarse para la realización de la actividad descrita.

Teniendo en cuenta que el SENA, está obligada a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, a través de Acuerdos Marco de Precios, como lo es la adquisición de dotaciones de vestuario de calle III por parte de las Entidades Compradoras, tal como se llevó a cabo en su oportunidad, y toda vez que la Entidad debe seguir cumpliendo con la entrega de dotación a sus funcionarios y trabajadores oficiales para el cumplimiento de la misión institucional, se considera importante y necesario



El empleo
es de todos

Mintrabajo

constituir Prorroga para la adquisición de dotaciones de vestuario para los empleados públicos y trabajadores oficiales de la regional Huila, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que tiene la entidad de acuerdo a la última actualización del manual ropa de trabajo del SENA, según Resolución 1649 del 12 de septiembre de 2019, razón por la cual el supervisor del contrato, considera pertinente y necesario realizar una prórroga de la **Orden de Compra 61189 de 2020**, toda vez que la compra en mención su plazo de ejecución vence el día 31 de marzo de 2021.

3. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 37.784.136,73
VALOR ADICIONES:	\$ 329.932,02
SUBTOTAL	\$ 38.114.068,75
Ejecución Actual del contrato	\$ 0,00
SALDO ACTUAL DEL CONTRATO	\$ 38.114.068,75
VALOR TOTAL:	\$ 38.114.068,75

4. ALCANCE DE LA PRORROGA

Prorrogar el plazo de ejecución de la **Orden de Compra No. 61189** del 09 de diciembre 2020, en UN (1) MES Y DIECISIETE (17) DIAS más, hasta el **17 de Mayo de 2021**; Y una nueva prórroga de catorce días más, hasta el 31 de mayo de 2021. Y una nueva prórroga de quince días más, hasta el 15 de junio de 2021; Y una nueva prórroga de treinta días más hasta el 15 de julio de 2021.

PLAZO INICIAL:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
PLAZO ADICIONAL PRORROGA 1:	HASTA EL 31 DE MARZO DE 2021
PLAZO ADICIONAL PRORROGA 2:	UN (1) MES Y DIECISIETE (17) DIAS
PLAZO ADICIONAL PRORROGA 3:	CATORCE (14) DÍAS
PLAZO ADICIONAL PRORROGA 4:	QUINCE (15) DÍAS
PLAZO ADICIONAL PRORROGA 5:	TREINTA (30) DÍAS
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	31 DE DICIEMBRE DE 2020
FECHA DE TERMINACION INCLUIDA PRORROGA 2:	17 DE MAYO DE 2021.
FECHA DE TERMINACIÓN INCLUIDA PRORROGA 3:	31 DE MAYO DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN INCLUIDA PRORROGA 4:	15 DE JUNIO DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN INCLUIDA PRORROGA 5:	15 DE JULIO DE 2021

5. FUNDAMENTO LEGAL

Regional Huila
Carrera 5 No. 16-16, Neiva -Huila - PBX (57 8) 8757040
www.sena.edu.co
SENAComunica



Respecto la figura de prórroga es importante tener en cuenta que la Ley 80 de 1993 es clara al indicar en el párrafo de su artículo 40 que las adiciones a los contratos no podrán realizarse por un monto superior al 50% su valor inicial, pero no impone un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de éstos¹; este concepto sobre la no limitación del número de prórrogas aplicables a los contratos fue ratificada tanto por Colombia Compra Eficiente² como por la Sección Tercera – Subsección B de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, indicando este último:

"(...) Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionadas una vez suscrito el contrato y efectuado el registro presupuestal. Las relacionadas con el plazo sólo requerirán firma del jefe de la entidad contratante y prórroga de las garantías (...)"³

6. PLAZO

Para cumplir con la entrega de los bienes objeto de la orden de compra ya adicionada y prorrogada, es necesario prorrogar más el plazo de ejecución de esta, en UN (1) MES Y DIECISIETE (17) DIAS hasta el **17 de Mayo de 2021**. Es necesario prorrogar más el plazo de ejecución de esta, en catorce (14) días hasta el 31 de mayo de 2021, Es necesario prorrogar más el plazo de ejecución de esta, en quince (15) días hasta el 15 de junio de 2021, Es necesario prorrogar más el plazo de ejecución de esta, en treinta (30) días hasta el 15 de julio de 2021, superando el plazo de vencimiento actual en esta vigencia.

7. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista se obliga a modificar las pólizas, constituidas a favor del SENA, las cuales garantizan los posibles riesgos que puedan surgir con ocasión a la ejecución **Orden de Compra No. 61189** del 09 de diciembre 2020, modificando el plazo, bajos los mismos términos, porcentajes y condiciones estipuladas en el acuerdo marco.

8. RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

Teniendo en cuenta que el Supervisor de la **Orden de Compra No. 61189** del 09 de diciembre 2020, se encuentra de acuerdo con la suscripción del presente documento en donde manifiesta la necesidad de llevar a cabo una prórroga para garantizar la entrega del 100% de la dotación de ropa de trabajo para los trabajadores oficiales y/o elementos de protección personal para los servidores públicos, recomienda al Ordenador del Gasto realizar la respectiva prórroga.

En constancia de lo anterior firma el supervisor y el apoyo de Supervisión del Contrato, a los **once (11)** días del mes de junio de 2021.



LUIS ALFREDO PÉREZ RAMÍREZ
SUPERVISOR

Revisó: Luis Alfredo Perez Ramirez, Supervisor O.C. No. 61189

¹ Contraloría General de la República. Concepto de la Oficina Jurídica No. 80112- EE72867. Octubre 29 de 2010

² <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/diferencia-entre-adici%C3%B3n-de-contrato-pr%C3%B3rroga-decontrato-y-contrato-adicional>

³ Consejo de Estado/ Sentencia CE SIII E 21184 DE 2014/ C.P. Ramiro Pazos Guerrero/ Caso Rafael Galeano Ríos VS. Empresa de Telecomunicaciones de Santa Fe de Bogotá.



El empleo
es de todos

Mintrabajo

41-1040-5

Neiva, 11 de jun. de 2021

Señor
Fernando Morales Orjuela
Representante Legal YUBARTA SAS

Asunto: **Solicitud de prórroga de la orden de compra 61189 - 61187**

Cordial saludo,

En calidad de supervisores, Sandra Milena Zuñiga Córdoba identificada con C.C. No. 52.175.875 de Bogotá y Luis Alfredo Pérez Ramírez identificado con C.C. No. 79.347.900 de Bogotá, me permito informar al proveedor YUBARTA S.A.S. identificada con Nit. 805.018.90-1, que de acuerdo a las Acta de Inicio firmadas el 18 de diciembre de 2020, establece claramente que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Huila en calidad de comprador y velando por el recibido de los productos de las ordenes de compra No. 61187 - 61189 para que cumplan las especificaciones de las fichas técnicas de Colombia Compra, se realizarán pruebas de la laboratorio y se escogerán las siguientes muestras:

ROPA DAMA - OC. 61187	ROPA CABALLERO - O.C. 61189
Muestra 1. Ropa Dama - Vestido	Muestra 1. Vestido formal de dos piezas para hombre: saco y pantalón (opción uno)
Muestra 2. Ropa Dama – Blusa para Dama	Muestra 2. Camisa formal manga larga (tipo uno)
Muestra 3. Ropa Dama – Jean Clásico	Muestra 3. Jean Clásico
Muestra 4. Ropa Dama - Bata o Blusa labor	Muestra 4. Bata o Blusa labor
	Muestra 5. Gorra o cachucha

Las muestras serán selladas, rotuladas y empacadas con el visto buenos del equipo de verificación del SENA Regional Huila y el proveedor YUBARTA SAS o persona que lo represente y serán enviadas al laboratorio para las pruebas correspondientes según la ficha técnica de Colombia Compra Eficiente, el costo del envío y pruebas de laboratorio será asumido por el SENA Regional Huila

El equipo de verificación del SENA Regional Huila y el proveedor YUBARTA SAS elaborarán y firmarán un acta donde quede estipulado la cantidad de vestuario en custodia en Almacén del SENA Regional Huila hasta que lleguen los resultados de laboratorio. Adicional debemos prever los bloqueos de vías y alteración de orden público en diferentes ciudades del país.

Explicada la situación solicitamos Prórroga de treinta (30) días para las ordenes de compra en mención, es decir hasta el 15 de julio de 2021, agradecemos la gestión a la presente.

Cordialmente,

Sandra Milena Zuñiga Córdoba.
Supervisora O.C. 61187
Instructora T.C. G.15
Sena Regional Huila

Luis Alfredo Pérez Ramírez
Supervisor O.C.61189
Instructor T.C. G.20
Sena Regional Huila

Centro de la Industria la Empresa y los Servicios
Carrera 9 # 68- 50 Neiva, PBX(098) 8757040

www.sena.edu.co

SENAComunica



GD-F-011 V.05

Santiago de Cali, 11 de junio de 2021

Señor(a)

SANDRA MILENA ZUÑIGA CORDOBA/ LUIS ALFREDO PEREZ RAMIREZ

Supervisor(a) Orden de Compra 61187-61189

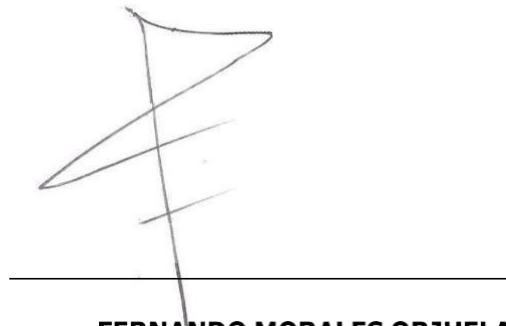
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Huila

Asunto: Respuesta solicitud de prórroga de la orden de compra 61189 – 61187

Con toda atención, yo Fernando Morales Orjuela identificado con C.C. No.16.693.566 de Cali, en mi condición de Representante Legal de YUBARTA S.A.S. identificada con Nit. 805.018.90-1, me permito informar a la Entidad Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Huila que YUBARTA S.A.S. autoriza solicitud Prorroga de treinta (30) días para las órdenes de compra en mención.

Agradecemos la atención prestada.

Atentamente,



FERNANDO MORALES ORJUELA

C.C. No. 16.693.566 de Cali

Representante Legal